DECRETO No. 0426 **del** 13 NOV 2026

"Por medio del cual se delega en el secretario(a) General la ordenación del gasto y la competencia contractual para la ejecución del proyecto BPIN 2024540010237, financiado con las vigencias futuras excepcionales autorizadas por el Acuerdo Municipal 025 de 2026, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 numeral 3 de la Constitución Política; los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo Municipal 047 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla, entre otros mecanismos, mediante la delegación y la desconcentración de funciones, y el artículo 211 superior prevé que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, faculta al alcalde para delegar en los secretarios de la alcaldía las funciones a su cargo, salvo aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal expresa.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las autoridades administrativas para transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo y asesor, y el artículo 10 exige que el acto de delegación sea escrito y determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. La misma norma dispone que en ningún caso quedarán exonerados, en virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-372 de 2002, precisó que la delegación no rompe el vínculo entre delegante y delegatario, pues el primero conserva los deberes de dirección, orientación y control sobre el ejercicio de la función delegada, y en la Sentencia C-693 de 2008, al examinar el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, sostuvo que el delegante solo responde por las decisiones del delegatario cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de esos deberes.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, aplicable a las entidades territoriales por remisión de su artículo 109, atribuye a los órganos que son sección del presupuesto la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, facultad que se ejerce por el jefe de cada órgano y puede ser delegada en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 025 del 16 de septiembre de 2026, autorizó al Alcalde para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto General del Municipio durante las vigencias 2026 a 2035, hasta por la suma total de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($13.745.851.248), con destino al proceso de selección y la ejecución del proyecto BPIN 2024540010237, financiado con la fuente 1.2.4.3.03 Sistema General de Participaciones, Propósito General, Libre Inversión, mediante la modalidad de concurso de méritos. La autorización discrimina $200.000.000 para dos (2) meses de la vigencia 2026 y montos anuales para las vigencias 2027 a 2035, que crecen de $1.254.000.000 a $1.783.314.169.

Que el proyecto BPIN 2024540010237 tiene por finalidad contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de concesión 0618 de 2000, cuyo objeto es la operación del relleno sanitario Parque Tecnológico Ambiental Guayabal, y se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante 2024-2027".

Que la Secretaría General tiene a su cargo la reconstrucción del expediente de la Licitación Pública 0017 de 2000 y del contrato de concesión 0618 de 2000 dentro del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría, y adelanta la estructuración del estudio previo del concurso de méritos para la interventoría. Por la complejidad técnica y la duración de la ejecución, que se extiende hasta 2035, es conveniente concentrar en una sola dependencia del nivel directivo la ordenación del gasto y la gestión contractual del proyecto, con el fin de dar unidad de criterio a su ejecución y a su control.

Que el cargo de secretario(a) General de la Alcaldía de San José de Cúcuta pertenece al nivel directivo, según la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Que la presente delegación no modifica las delegaciones vigentes sobre la supervisión del contrato de concesión 0618 de 2000, contenidas en Decreto 0250 de 2024, modificado por el Decreto 0239 de 2025 / Decreto 555 del 2025, y se limita a la ordenación del gasto y a la gestión del contrato de interventoría que se celebre con cargo al proyecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario(a) General de la Alcaldía de San José de Cúcuta la ordenación del gasto y la competencia para adelantar todas las etapas de la actividad contractual del proyecto BPIN 2024540010237, con cargo a las apropiaciones de la vigencia 2026 y a las vigencias futuras excepcionales autorizadas por el Acuerdo Municipal 025 de 2026, hasta por la suma total de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($13.745.851.248), o el monto que resulte de los ajustes previstos en los parágrafos del artículo primero del citado Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación comprende las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y solicitar a la Secretaría de Hacienda los certificados de autorización de vigencias futuras excepcionales, los certificados de disponibilidad presupuestal de cada vigencia y los registros presupuestales correspondientes, en los términos del parágrafo del artículo tercero del Acuerdo 025 de 2026.

2. Aprobar los estudios y documentos previos y expedir los actos de la etapa precontractual del concurso de méritos: apertura, designación del comité evaluador, adendas, respuesta a observaciones, adjudicación o declaratoria de desierto, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los documentos tipo aplicables.

3. Celebrar el contrato de interventoría, aprobar las garantías y suscribir el acta de inicio.

4. Suscribir las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios del contrato, sin exceder el monto total ni los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal.

5. Designar el supervisor del contrato de interventoría, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6. Adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal, y ejercer las facultades excepcionales previstas en la ley.

7. Ordenar los pagos, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales.

8. Liquidar el contrato y expedir los demás actos necesarios para su terminación y cierre.

9. Representar al Municipio en las actuaciones administrativas que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de la representación judicial, que se mantiene en los términos de la delegación vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme al artículo 211 de la Constitución Política y al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la responsabilidad por las decisiones que se adopten en ejercicio de esta delegación corresponde al delegatario. El alcalde conserva los deberes de control y vigilancia de la actividad

precontractual y contractual, y podrá en cualquier momento reasumir la competencia, revocar o reformar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO CUARTO. El secretario(a) General presentará al alcalde un informe trimestral sobre el estado del proceso de selección y de la ejecución del contrato, que incluya la ejecución presupuestal por vigencia, los pagos realizados, las modificaciones suscritas y las alertas sobre el cumplimiento de las obligaciones del interventor. Además, suministrará a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial la información necesaria para el informe anual al Concejo Municipal ordenado en el artículo quinto del Acuerdo 025 de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. Las funciones delegadas no podrán ser subdelegadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial incluirán en el presupuesto de cada vigencia, en la sección presupuestal de la Secretaría General, las apropiaciones necesarias para atender los compromisos del proyecto BPIN 2024540010237, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo 025 de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La delegación se confiere al empleo y no a la persona. En consecuencia, la ejercerá quien desempeñe el cargo de secretario(a) General, en propiedad, en encargo o en cualquier forma de provisión.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el presente decreto a la Secretaría General, la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría Financiera, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno de Gestión, y publicarlo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto rige a partir de su publicación, se aplica hasta la liquidación del contrato de interventoría que se celebre con cargo al proyecto y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta
2026 1 1 13 - 07

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Iván Silva	Asesor Jurídico	
Revisó	Clara Paola Aguilar Barreto	Secretaria General (E)	
Aprobó	Luis Fredy Rosas Quiroga	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del alcalde.